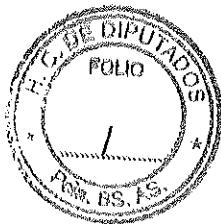




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

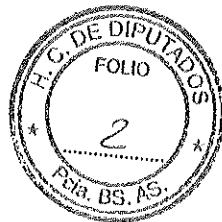
RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que por sí o por medio del Ministerio de Ambiente, se sirva informar sobre los grupos de Carpinchos (*Hydrochoerus hydrochaeris*) Coipos (*Myocastor coypus*) que han sido noticia en los últimos meses al encontrarse en barrios privados ribereños o en lo que antes fueran humedales y otras locaciones de la Provincia:

- 1) Informe cuántas denuncias formales inicio (conf art. 2 inc d ley 11723) en los últimos 4 años relativas a carpinchos o coipos en barrios privados, y remita copia de las constancias, expedientes administrativos y/o actuaciones iniciadas por ese organismo.
- 2) Informe cuántas denuncias formales recibió en los últimos 4 años relativas a carpinchos o coipos en barrios privados, y remita copia de las constancias, expedientes administrativos y/o actuaciones iniciadas.
- 3) Cuántas causas judiciales vinculadas a la protección, maltrato, traslado, o control de carpinchos/coipos en barrios privados fueron iniciadas por el Estado provincial en los últimos 4 años. Solicítese remisión de los números de causa, carátulas y estado procesal.
- 4) Informe si existen estudios de impacto ambiental o informes técnicos vinculados a obras o ampliaciones de barrios privados (Nordelta, barrios de Tigre, etc.) que hayan evaluado la presencia y/o impacto sobre



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



carpinchos y coipos. Solicítese copia de esos informes y de las resoluciones de aprobación o rechazo.

- 5) Informe qué acciones de control o sanción se tomaron contra desarrolladores inmobiliarios (emprendimientos, barrios privados) por obras que afectaron humedales, hábitat de carpinchos o coipos, o por incumplimientos a Informes de Impacto Ambiental. Remítase copia de sanciones, actas y resoluciones.
- 6) Informe si se registraron instalaciones peligrosas (cercos eléctricos, boyas eléctricas, trampas, enmallados o elementos que pudieran lesionar fauna) dentro de barrios privados. ¿Qué actuaciones se iniciaron y qué sanciones se aplicaron?
- 7) Informe qué medidas de mitigación impuso la autoridad ambiental al aprobar proyectos urbanísticos en zonas con fauna significativa (ej.: corredores ecológicos, reservas, prohibiciones de rellenos). Aporte ejemplos concretos y resolución que lo imponga.
- 8) Informe qué protocolos de transparencia y acceso a la información implementa la autoridad provincial para que los vecinos y ONGs accedan a actas, Informes de Impacto Ambiental, censos y medidas aplicadas sobre fauna silvestre. Indíquese mecanismos, plazos y responsables.
- 9) Sírvase informar cualquier otro dato que se considere relevante a los fines del presente requerimiento

Dra. M. ALICIA LORDEN
Vicepresidenta III
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La Provincia de Buenos Aires se encuentra atravesando un proceso creciente de tensión ambiental generado por la expansión de emprendimientos inmobiliarios, particularmente barrios privados y urbanizaciones cerradas, sobre zonas de humedales y ecosistemas ribereños, entre ellos el delta del Paraná y áreas de la región norte del Área Metropolitana. Esta expansión, muchas veces acelerada y en algunos casos carente de los controles ambientales adecuados, ha producido alteraciones severas en el hábitat natural de diversas especies de fauna silvestre, entre ellas los carpinchos (*Hydrochoerus hydrochaeris*) y los coipos (*Myocastor coypus*), desencadenando conflictos de convivencia y riesgo sanitario, ecológico y social.

La Ley provincial 11.723, en su carácter de Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, establece con claridad la obligación del Estado provincial de garantizar la conservación de la biodiversidad, proteger la fauna autóctona, regular el uso del suelo, evaluar los impactos ambientales derivados de actividades antrópicas y asegurar que toda intervención en el territorio se realice bajo los principios de prevención, precaución y desarrollo sostenible. La misma norma, además, reconoce la necesidad de preservar los humedales y ecosistemas frágiles, así como la incumbencia de la autoridad ambiental para intervenir cuando la actividad humana produzca degradación, fragmentación o pérdida de hábitat. En este sentido, resulta innegable que múltiples urbanizaciones en la zona norte del Conurbano, especialmente en los municipios del partido de Tigre y zonas aledañas, se han desarrollado sobre áreas que originalmente eran humedales, bañados o zonas de amortiguación



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



ecológica. La irrupción de terraplenes, canales artificiales, modificaciones del espejo de agua, rellenos y alteración de cursos naturales ha transformado profundamente el entorno, afectando el espacio vital de especies que históricamente habitaron esos ambientes. La proliferación de carpinchos y coipos dentro de barrios privados no constituye, por lo tanto, un fenómeno accidental, sino la consecuencia directa de la expansión urbana sobre territorios naturales que conformaban el hábitat originario de estas especies.

El conflicto que hoy se observa, y que periódicamente ingresa en la agenda pública, no es un problema de “exceso de fauna” sino un problema de déficit de planificación ambiental, de fiscalización deficiente, de ausencia de evaluaciones de impacto ambiental rigurosas y de incumplimiento de la normativa provincial. Asimismo, se verifica una notable falta de transparencia respecto de las actuaciones de la autoridad de aplicación, tanto en materia de denuncias, intervenciones, sanciones, autorizaciones de obras como en la implementación de medidas de gestión de fauna.

A fin de dimensionar la situación, es indispensable que el Estado provincial informe cuántas denuncias se han efectuado en los últimos años por obras irregulares, afectación de humedales, daños a fauna o instalación de cercos eléctricos y otras estructuras de riesgo para animales silvestres; qué estudios de impacto ambiental fueron aprobados y con qué condicionamientos; qué planes de manejo se dispusieron para la fauna afectada; qué criterios técnicos se aplicaron al evaluar los permisos de urbanización; y qué seguimiento se realizó sobre las medidas de mitigación exigidas.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



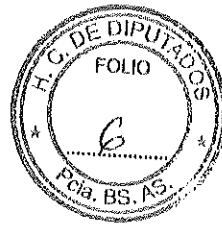
La problemática adquiere especial trascendencia en un contexto donde, incluso desde ámbitos oficiales, se ha mencionado la posibilidad de trasladar o relocalizar poblaciones de carpinchos hacia otras zonas del Delta. Tales medidas, de enorme sensibilidad ambiental, requieren análisis científicos rigurosos, estudios sanitarios, protocolos de bienestar animal y una evaluación seria del impacto sobre los lugares de destino. Ninguna decisión de este tipo puede adoptarse sin información pública completa, sin participación ciudadana y sin apego estricto a los principios de la Ley 11.723.

Asimismo, el avance de urbanizaciones sobre humedales se ha visto acompañado por un uso del suelo que no siempre respeta las limitaciones ecológicas del territorio. En ocasiones se omitieron audiencias públicas, se aprobaron proyectos sin el debido proceso ambiental o se implementaron medidas que han agravado la fragmentación del hábitat. De repetirse estos patrones, la Provincia estará ante un grave antecedente de ineficacia en la aplicación de su propia legislación protectoria.

La función legislativa requiere respuestas claras. Resulta indispensable que la autoridad ambiental provincial -hoy bajo la órbita del Ministerio de Ambiente- remita información precisa, exhaustiva y actualizada sobre todas las actuaciones vinculadas a carpinchos y coipos en urbanizaciones privadas: denuncias, inspecciones, sanciones, causas judiciales, estudios, autorizaciones y cualquier otro antecedente en los últimos cuatro años. Sólo con esa información será posible evaluar si la Provincia está cumpliendo con su deber legal de prevención, control y protección ecológica, o si por el contrario existen vacíos, irregularidades o incumplimientos que deben ser corregidos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Esta Legislatura tiene la responsabilidad institucional de velar por el cumplimiento de la Ley 11.723, por la transparencia ambiental, por el adecuado manejo de la fauna silvestre y por la preservación de los humedales. Conocer la actuación del Poder Ejecutivo en este tema constituye un paso indispensable para formular políticas que garanticen la convivencia armónica entre desarrollo urbano y protección ambiental.

Es por las razones expuestas, y en virtud de la relevancia del tema en tratamiento, que se solicita la aprobación del presente pedido de informes.


Alejandra Lordén
Vicepresidenta II
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.